

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53

TEMUCO, 23 de Enero de 2023

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en el DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- 2.-El D.F.L. N° 19.175, 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.-La Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023;
- 4.-Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 5.-La Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- 6.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 7.-La Resolución Exentas N° 1376 de fecha 12.11.2022, N°1745 de fecha 18.10.2022 y N° 2093 de fecha 22.12.2022, todas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 8.-El contrato de suministro de ayudas técnicas entre OPENCLUSTER TECH SPA y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía de fecha 06.01.2023.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante el Convenio de Transferencia de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado entre la Intendencia de la Región de la Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional y el Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante Resolución Exenta N°1376, se aprueba bases y llama a licitación pública para el "Contrato de suministro de ayudas técnicas sillas de ruedas para la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía", ID 1589-20-LP22.
- 2.-Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Asimismo, corresponde al Delegado Presidencial velar por el resguardo de las personas en el territorio de su jurisdicción.
- 3.-Que, mediante Resolución Exenta N°1745, se adjudica licitación pública para la suscripción de "Contrato de suministro de ayudas técnicas sillas de ruedas para la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía", ID 1589-20-LP22, al proveedor OPENCLUSTER TECH SPA.
- 4.-Que, con fecha 06.01.2023 se firma contrato de suministro de ayudas técnicas entre OPENCLUSTER TECH SPA y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 5.-Que, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que apruebe el contrato;

RESUELVO:

IMPÚTESE, el gasto del presente contrato, a la cuenta 114.05.11.99, "Otros Convenios con Organismos del Estado", Fondos en Administración de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

APRÚEBESE, el contrato de arrendamiento de fecha 06 de enero de 2023, suscrito entre OPENCLUSTER TECH SPA y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS SILLAS DE RUEDAS PARA LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ENTRE

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

OPENCLUSTER TECH SPA

En Temuco, a 06 de enero del año 2023, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **OPENCLUSTER TECH SPA**, rol único tributario N°76.868.961-K, representada por don **MARIO OGALDE JULIO**, cédula de identidad N°8.079.125-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Viana N°915, Oficina 211, comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "**EL PROVEEDOR**", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de suministros de ayudas técnicas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad y la entonces Intendencia Regional de la Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, suscribieron un Convenio de Transferencia con fecha 16 de diciembre de 2020, con el objeto que el Servicio Nacional de Discapacidad transfiera recursos para la adquisición de ayudas técnicas, destinadas a personas con discapacidad.

Que, según la Ley N°21.324, a partir del 14 de Julio de 2021, entraron en vigencia las Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales, las cuales son continuadoras legales de las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales, cuyo fundamento consta en el Artículo N°1 de la Ley N°21.073, por lo que es necesario consignar que se entenderá que en el convenio primitivo que dio origen al proceso licitatorio, así como, en todos sus anexos y modificaciones, en todas aquellas partes donde señale Intendencia Regional de La Araucanía, se refiere a Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

Que, la Delegación, es una Institución Pública que vela por los derechos de las personas con discapacidad, por lo que se ha propuesto de por sí, el contribuir a reducir la brecha de demanda de ayudas técnicas en la región, a través de su adquisiciones conforme a las

condiciones del convenio celebrado con Senadis.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, y en cumplimiento de las condiciones pactadas en el respectivo convenio y sus modificaciones, con fecha 12 de agosto de 2022, se dicta resolución exenta N°1376, que aprueba bases y llama a licitación pública para el "Contrato de suministro de ayudas técnicas sillas de ruedas para la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía", ID 1589-20-LP22.

Que, luego de revisados todos los antecedentes, la comisión evaluadora propone al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, la adjudicación de diez líneas de productos ofertadas, ya que estas resultan convenientes a los intereses de la Delegación. En virtud de aquello, con fecha 18 de octubre de 2022, se dicta la resolución exenta N°1745, que adjudica licitación pública para la suscripción de "Contrato de suministro de ayudas técnicas sillas de ruedas para la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía", ID 1589-20-LP22.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, se dicta resolución exenta N°2093, que complementa las resoluciones exentas N°1376 de fecha 12 de agosto de 2022 y N°1745 de fecha 18 de octubre de 2022.

Que, la licitación pública fue adjudicada a tres proveedores, entre los cuales se encuentra OPENCLUSTER TECH SPA, con las líneas N°1, N°2 y N°10, las cuales se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: NORMATIVA.

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, este contrato se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Bases Administrativas, Condiciones Económicas, Bases Técnicas, y los respectivos Anexos de la Licitación ID. 1589-20-LP22.
- b) El presente contrato y sus anexos respectivos.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) La Resolución Exenta N°1745 de fecha 18.10.2022, que adjudica licitación pública para la suscripción de "Contrato de suministro de ayudas técnicas sillas de ruedas para la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía", ID 1589-20-LP22

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, representada por don José Montalva Feuerhake, viene en celebrar con Opencluster Tech Spa, representada por don Mario Ogalde Julio, la contratación referida en la cláusula primera, consistente en suministro de ayudas técnicas, específicamente de silla de ruedas.

Lo anterior, tiene como objeto garantizar la entrega de productos de manera oportuna a los beneficiarios y de esta forma asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su situación de discapacidad.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que este contrato le impone, el proveedor hace entrega de la garantía, la cual corresponde al

Certificado de fianza N°102261WEB, con fecha de inicio 06 de enero de 2023 y fecha de término 30.04.2023, emitida por Finfast S.A.G.R. a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$788.772 (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos), el cual señala expresamente "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de suministro de ayudas técnicas sillas de ruedas para la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía", Licitación ID 1589-20-LP22.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

El Proveedor designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para todos los efectos del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el "Encargado Técnico" será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor. Tendrá entre sus funciones:

- Representar al contratista en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La Contraparte Técnica de la Delegación será un profesional del Departamento Social. Para fines de seguimiento del cumplimiento de los productos y/o servicios contratados, así como, para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica de esta Delegación Presidencial Regional, entre otros, coordinar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los productos propios de la licitación, y que serán entregados por el Proveedor.

Al efecto, la Contraparte Técnica de esta Delegación podrá:

- Convocar al Ejecutor a reuniones periódicas para evaluar y coordinar los servicios contratados.
- Proporcionar al Ejecutor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- Fiscalizar aleatoriamente que entrega de la ayuda técnica corresponde a lo ofertado.
- Validar la recepción conforme de las diferentes prestaciones que contemple el contrato suscrito con el proveedor.
- Informar al Departamento Jurídico de esta Delegación el incumplimiento del contrato que detecte, según lo establecido en las presentes bases.
- Informar a la Delegación y al Oferente de todos los eventos, actuaciones y acciones relativas al contrato.

Las comunicaciones entre el Proveedor y esta Delegación se realizarán preferentemente a través de correo electrónico dirigido a las contrapartes técnicas respectivas.

SEXTO: PRECIO Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.

| LÍNEA | PRODUCTO | VALOR UNITARIO CON IVA |
|-------|---|------------------------|
| 1 | Dispositivo tipo handbike de tracción manual (incluye silla de ruedas activa) | \$1.702.699 |
| 2 | Dispositivo tipo handbike eléctrico (incluye silla de ruedas) | \$1.970.649 |

| | | |
|----|---|-------------|
| | activa) | |
| 10 | Silla de ruedas manual con mecanismo de bipedestación eléctrico respaldo alto | \$1.349.999 |

Dispositivo tipo handbike de tracción manual (incluye silla de ruedas activa): Dispositivo tipo handbike de tracción manual de estructura de acero, peso total del dispositivo no debe superar los 15 kg. Pedales con sistema de rodamientos sellados. Sistema de frenos tipo tambor o de disco. Sistema de cambios automáticos. Rueda delantera inflable de 24" o 26". Sistema de anclaje de desmontaje rápido. Estructura de soporte que permita mantener en posición vertical el dispositivo al suelo. Debe incorporar silla de ruedas activa con estructura en duroaluminio recubierto. Chasis rígido, altura de respaldo entre los 30 y 38 cm. Apoya brazos guardafangos de material acero o aluminio. Apoya pies regulables en altura, de una hoja. Ruedas delanteras entre 3" a 5" macizas. Ruedas traseras inflables 24", con aro de autopropulsión. Cinturón pélvico incorporado. Peso total de la silla de ruedas no debe superar los 15 kg.

Dispositivo tipo handbike eléctrico (incluye silla de ruedas activa): Dispositivo tipo handbike eléctrico. Motor integrado con autonomía de al menos 28 km. Batería de litio. Sistema de anclaje de desmontaje rápido. Debe incorporar silla de ruedas activa con estructura en duroaluminio recubierto. Chasis plegable, apoyabrazos guardafango de material acero o aluminio. Apoya pies regulables en altura, de una hoja. Ruedas delanteras pueden variar de 3" a 5" macizas. Ruedas traseras inflables 24", con aro de autopropulsión. Cinturón pélvico incorporado.

Silla de ruedas manual con mecanismo de bipedestación eléctrico respaldo alto: Silla de ruedas manual con mecanismo de bipedestación eléctrico, estructura de acero y carbono, altura del respaldo entre 60 y 65 cm. Apoya brazos abatibles y/o desmontables, ruedas delanteras macizas, ruedas traseras inflables, incluye sistema de sujeción tipo pechera o torácica, cinturón y de extremidades inferiores. Peso de la silla de ruedas no superior a 27 kg. Envase individual.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.

Las ayudas técnicas deberán contar con una Garantía mínima de 12 meses, la cual será entregada al usuario por el proveedor, al momento de entregar y firmar el Anexo "Comprobante de recepción de Ayudas Técnicas", y se entenderá como el tiempo en que el oferente respalda técnicamente las ayudas técnicas entregadas a los beneficiarios, considerando las reparaciones o cambios del producto entregado según corresponda, y que deberán ser gestionadas por el beneficiario directamente con el proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá comunicar a La Delegación Presidencial Regional de la Araucanía su reclamo por falta o defecto en la reparación de la ayuda técnica.

Dicha garantía está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Deberá garantizar todo defecto por deformación, fractura o falla que no sea derivada de un mal uso.
- b) La garantía se llevará a efecto mediante el reemplazo de partes y piezas de la ayuda técnica, su reparación, o el cambio, según corresponda, todo lo anterior, sin costo para esta Delegación Presidencial o Beneficiario.

c) Los proveedores, deberán reponer los bienes en domicilio del beneficiario sin costos de fletes ni reposición a los beneficiarios e Institución Intermediaria o según corresponda, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de éstos.

d) El plazo de reposición será de 15 días corridos y se entenderá contado desde que el beneficiario presente el reclamo al proveedor o desde que este último recibe el bien para su reposición. De no cumplir con los plazos señalados la Delegación tendrá la facultad de aplicar Multa de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente contrato.

e) Entregada la ayuda técnica al proveedor, el cuidado y traslado será de su exclusiva responsabilidad. El contratista deberá asumir todo tipo de pérdida, robo o hurto, y/o cualquiera situación que afecte la integridad y uso del equipamiento entregado debiendo reponerlo en su totalidad sin costos asociados al beneficiario e Institución Intermediaria.

f) El costo de la referida garantía debe ser contenida en el precio de la oferta económica por parte del proveedor, advirtiéndose que, en el evento que se susciten gastos por las ayudas técnicas, estos serán de cargo del contratista en su totalidad.

OCTAVO: CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de los productos se realizará de acuerdo a la demanda efectiva y/o a las necesidades del Servicio. Una vez conocida la demanda efectiva y/o a las necesidades de esta Delegación, se emitirá(n) una (o varias) orden(es) de compra, al proveedor adjudicado, el que tendrá un plazo de entrega, que no podrá superar lo informado en el Anexo N° 3, contados de la fecha de notificación de la emisión de la orden de compra la que deberá indicar el producto y las cantidades requeridas.

Adicionalmente, la Delegación deberá enviar vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, los antecedentes de respaldo para la entrega efectiva de los productos, indicando los siguientes antecedentes:

- Ayuda técnica solicitada (producto)
- Características específicas de la ayuda técnica (si corresponde)
- Beneficiario (nombre, rut)
- Dirección de entrega de la ayuda técnica (producto)
- Contacto telefónico de gestor y beneficiario que fueron declarados al momento de la postulación para coordinaciones que sean necesarias.

El proveedor deberá hacer la entrega de las ayudas técnicas directamente al beneficiario/a o a quien las reciba en su nombre, en el domicilio informado por la Contraparte Técnica de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y verificado por él.

El proveedor deberá entregar la ayuda técnica en condiciones de ser usada de forma inmediata por el beneficiario.

En caso de que el proveedor no cumpla con el plazo establecido, la Delegación quedará facultada para cobrar las multas respectivas, de acuerdo con lo indicado en las bases de licitación y el presente contrato. La contabilización del plazo de entrega, será a partir del envío de la orden de compra y de los antecedentes de respaldo para la entrega efectiva, de manera copulativa.

Se considerará una excepción, el hecho de que el proveedor no pueda hacer entrega del producto dentro del plazo estipulado en el presente documento, por los siguientes motivos: fallecimiento de usuario, que éste se encuentre inubicable o haya rechazado la ayuda técnica. Esta excepción sólo será válida si existen antecedentes de respaldo, como por ejemplo: certificado de defunción, correos electrónicos de aviso a la Delegación informando sobre

usuario inubicable (a lo menos dos búsquedas), guías de despacho, órdenes de transporte, formulario de rechazo, entre otros que tengan fechas dentro del plazo de entrega, todo lo cual será evaluado por la Delegación.

Cabe señalar que, en caso de que el usuario se encuentre inubicable, en el domicilio registrado e informado por la Delegación, el proveedor podrá solicitar por escrito una extensión del plazo de 30 días corridos adicionales, previa justificación y posterior autorización de la Contraparte Técnica.

Los requisitos para la facturación serán los siguientes de acuerdo a cada caso:

1. La pre facturación debe venir acompañada de:

- Orden de Compra
- Guía de Despacho
- Acta de Entrega (formato de la Delegación) el cual debe contener: Nombre Completo del Beneficiario, Rut del Beneficiario, Fecha de la entrega, Firma del Beneficiario.

2. Seguimiento de la entrega de ayudas técnicas: El proveedor deberá informar a la Contraparte Técnica de esta Delegación, la nómina de las ayudas técnicas efectivamente entregadas vía correo electrónico u otro medio.

3. Entregas a Comunas: Las entregas de ayudas técnicas se deben realizar en las comunas de la Región de la Araucanía, de acuerdo a los domicilios de los beneficiarios ya sea zona urbana y/o rural, y de las necesidades de esta Delegación.

NOVENO: CONDICIONES DE PAGO.

El costo de los productos o servicios adjudicados se pagará según entrega efectiva y acreditada. El pago de lo facturado será efectuado en el plazo de 30 días corridos siguientes a la aceptación de la factura.

Emisión de orden de compra: Se emitirán órdenes de compra por el o los producto(s) adjudicado (s), que consten en la resolución de adjudicación que se dictará para tal efecto, las que deben ser enviadas a través del portal www.mercadopublico.cl, según el siguiente procedimiento:

1. Pre-facturación: El proveedor deberá enviar el detalle de los productos o servicios efectivamente entregados, con la documentación de respaldo que acredite la entrega, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava "Condiciones y plazo de entrega", con un listado por beneficiario, el que deberá ser remitido dentro de los primeros 05 días hábiles siguientes a la fecha efectiva de entrega, a la contraparte técnica de esta Delegación.

El detalle de la pre-facturación deberá ser enviado a las Oficinas de la Delegación, ubicada en Calle Manuel Bulnes N°590 Piso 2, en sobre cerrado dirigido al Departamento Social de la Delegación y adicionalmente, mediante correo electrónico a Inaour@interior.gob.cl. Una vez recepcionados los antecedentes, el Departamento Social validará la información y remitirá los antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas, quien notificará el envío de la factura, al correo del Encargado Técnico del proveedor, o en su defecto, solicitar a la empresa, enviar o corregir los antecedentes que no cuenten con la respectiva conformidad.

2. Facturación: Una vez notificado el proveedor vía correo electrónico y aceptada la Orden de Compra antes emitida, tendrá un plazo de 02 días hábiles para enviar la factura, con las respectivas actas de entrega, indicando en su descripción o glosa el (los) producto(s) entregado(s), el (los) beneficiario(s) y/o el número de orden de compra. Al mismo tiempo, la factura deberá ser enviada a la casilla dipresrepcion@custodium.com, con copia de la

misma, al correo partesdpraraucania@interior.gob.cl y jgatica@interior.gob.cl.

Esta Delegación podrá reclamar el contenido de la factura y de su documentación de respaldo, en los plazos señalados en la normativa legal vigente, esto es, dentro de los 08 días corridos desde su recepción.

3. Pago: El pago del servicio se realizará previo cumplimiento de:

- Aceptación por parte del proveedor, de la Orden de Compra enviada mediante portal www.mercadopublico.cl
- Recepción de la factura, la que deberá extenderse en original y copia a través de la plataforma del SII o de empresas de facturación electrónica certificada por la Delegación, remitiendo su archivo XML a dipresrecepcion@custodium.com con copia a partesdpraraucania@interior.gob.cl y jgatica@interior.gob.cl
- Documento "Comprobante de recepción conforme de ayudas técnicas" debidamente firmada por el beneficiario, pariente o tercero especialmente autorizado para ello.
- Validación del comprobante de recepción conforme de ayudas técnicas" por parte de la contraparte técnica de la Delegación.
- Validación de la factura por parte de la Delegación.

La factura que emitirá el proveedor, deberá extenderse a:

- Nombre: Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
- Rut: 60.511.090-8
- Comuna: Temuco

Las facturas mal extendidas o que no incorporen los antecedentes propios del suministro requerido, implicará su devolución al proveedor, por tanto, el plazo regirá desde la fecha de presentación de la nueva factura y antecedentes propios requeridos.

Adicionalmente, el pago no se realizará hasta que el Anexo "Comprobante de recepción de ayudas técnicas" haya sido recepcionado en correo electrónico; Inaour@interior.gob.cl, documento deberá ser legible y fidedigno con respecto a los datos entregados en él.

4. Forma de pago: El pago de lo facturado será efectuado en el plazo de 30 días corridos siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Tesorería General de la República, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los proveedores, es por ello que al momento de entregar o enviar la factura a la Delegación, se solicita incorporar la siguiente información: Razón social, rut, número de cuenta bancaria, banco, tipo de cuenta, nombre y teléfono de contacto.

DÉCIMO: VIGENCIA

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación al Proveedor de la resolución que lo apruebe y el plazo de vigencia será de seis meses o hasta cubrir el monto máximo disponible del contrato, lo primero que ocurra.

Se deja por establecida la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato, previa consulta y aprobación por parte del Servicio Nacional de la Discapacidad, por un plazo que no podrá superar los 6 meses, teniendo presente que existiera justificación y causal suficiente para acceder a ello, como evitar que la Delegación no de cumplimiento a la entrega de ayudas técnicas a beneficiarios seleccionados, de acuerdo a las necesidades y atenciones reales detectadas, manteniendo las mismas condiciones señaladas en la oferta del adjudicatario. Este aumento se realizará en el acto administrativo correspondiente que lo aprueba, esto de

acuerdo al artículo N° 10 N°7, letra a), del Reglamento de Compras.

UNDÉCIMO: MULTAS

El incumplimiento del Proveedor a los plazos y cláusulas establecidas en el presente contrato, bases de licitación ID. 1589-20-LP22, incluyendo las consultas y aclaraciones y la propuesta adjudicada, facultará al Servicio para aplicar las siguientes multas:

Plazo de entrega: En caso que el proveedor no cumpla con el plazo de entrega del producto, según lo informado en el anexo N°3, se cobrará un 2% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, con un tope de 10 días hábiles.

Falta de stock: En caso que el proveedor no entregue el producto conforme al beneficiario, según lo informado en el anexo N°3, se cobrará un 10% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que no se hayan entregado, por cada día hábil, a partir del 11 día hábil y con un tope de 15 días hábiles.

Garantía: Por cada reclamo recibido en la Delegación de los beneficiarios de las ayudas técnicas, vinculado a la existencia de un producto no reparado o no repuesto, se cobrará 30% del valor del producto no reparado o no repuesto.

Se considerará un incumplimiento grave al contrato el hecho que se exceda de los plazos máximos señalados en las letras anteriores. En estas situaciones, la Delegación podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, y conforme a la cláusula del Término Anticipado del Contrato, junto con poder hacer efectiva la Boleta de Garantía que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato.

Con todo, la suma de las multas, indistintamente a su clasificación, no podrá superar el 30% del valor total del contrato. En tal caso, la Delegación podrá poner término anticipado al contrato, junto con poder hacer efectiva la boleta de garantía que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato.

El valor de la UF será establecido de acuerdo a la fecha de notificación de la infracción correspondiente.

Las multas serán aplicables al Proveedor en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del estado de pago respectivo o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento si no hubiere estados pendientes de pago.

Procedimiento de cobro de multas: Para aplicar una multa la Delegación, por medio del Gestor Administrativo deberá notificar de ello al proveedor la resolución donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción, previo informe suscrito por la Contraparte Técnica del Servicio, en su caso. La notificación de lo anterior, se efectuará por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato, entendiéndose que ha sido recibida al tercer día hábil de recepcionada por la oficina de correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos y acompañar los medios de prueba que estime pertinentes ante la Delegación. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso que el proveedor se allanará expresamente o no evacuará sus descargos oportunamente, la sanción deberá aplicarse mediante resolución de la Delegación. Para ello, la Unidad de Administración y Servicios remitirá memorándum al Departamento Jurídico de la Delegación, en el que se encontrarán los antecedentes del caso, quienes elaborarán dicha resolución que resuelva la solicitud de aplicación de multas, la cual será notificada al proveedor y podrá ser

impugnada mediante los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880. El Proveedor deberá pagar las multas directamente en la Unidad de Finanzas de la Delegación, por medio de cheque nominativo y cruzado y por el total de la multa, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, será descontado del estado de pago mensual siguiente.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Proveedor en los mismos casos. Se entenderá que el Proveedor está en mora por el incumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad del Servicio de poner término anticipado al presente contrato en los casos previstos en él y en las bases de licitación, para de esta forma hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Modificación: El contrato podrá modificarse, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Aquellas modificaciones de orden menor que no signifiquen transgresión al principio de estricta sujeción a las Bases de Licitación.
- c) Cambio en la condición médica, fallecimiento, cambio de prescripción médica, desistimiento o renuncia a la ayuda técnica, entre otros.

Término anticipado: Se podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- c) Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; razones de ley o de la autoridad ministerial, dictadas en caso de emergencias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Si el proveedor solicita el procedimiento concursal de reorganización judicial, solicita su liquidación voluntaria o da inicio al procedimiento concursal de renegociación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.
- g) Si le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de sus bienes.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales

eventos la entidad contratista tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Servicio, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo.

l) Si el Proveedor o alguno de los socios del Proveedor fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.

m) Para el caso de ser el o los adjudicatarios Unión Temporal de Proveedores:

i. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros;

ii. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados; iii. Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

iv. La constatación de que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

v. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Para efectos de terminar anticipadamente el actual contrato por la causal prevista en la letra b), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato las siguientes:

1) Negativa, sin causa justificada, a prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, que sean procedentes.

2) La entrega de productos y servicios que no corresponden a lo ofertado por el Proveedor.

3) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al proveedor en el Contrato.

4) Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

5) No pago de las Obligaciones laborales y Sociales de sus trabajadores (Ley Nº20.123).

6) Por multas reiteradas al proveedor. Con todo, se considerarán reiteradas cuando éstas completen los topes establecidos para cada una de ellas.

7) Si por ocasión del no pago de las multas aplicadas al proveedor, se cobrase el instrumento que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, y esa no fuera sustituida por el proveedor en los términos indicados en las presentes Bases.

8) Si la suma de las multas supera el 30% del valor total del contrato.

9) Si el proveedor subcontrata con terceros la ejecución del presente contrato.

10) Divulgación de la información y de datos de propiedad de la Delegación que realizará el proveedor.

11) Si el proveedor cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.

12) Si el proveedor, sus representantes o el personal dependiente den u ofrezcan dar obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Delegación, dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar u otras infracciones al principio de probidad.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a) y d), la Delegación podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de sanción y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la

Delegación en contra del Proveedor.

DÉCIMOTERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Los bienes y/o servicios que se produzcan en cumplimiento del contrato serán de propiedad exclusiva del beneficiario. El proveedor no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el producto resultante del cumplimiento del actual contrato. Atendida la naturaleza del servicio prestado, queda expresamente establecido que todos los antecedentes que se entreguen o maneje el proveedor o su personal para el desarrollo y ejecución del servicio, son confidenciales si estuvieren cauteladas por la Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes, Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales y demás normas relacionadas, razón por la cual, se obliga a mantener en la más estricta reserva todos y cada uno de ellos. Por ende, queda estrictamente prohibido transmitir, difundir o reproducir cualquier información que en ellos se contenga a toda persona, natural o jurídica que no sea el Servicio o el propio paciente beneficiario de la Prestación. El proveedor se asegurará que sus empleados cumplan con este artículo de confidencialidad.

Toda información respecto de esta Delegación y la función administrativa que desempeña, de cualquier naturaleza que ésta sea, y que el Proveedor o sus dependientes tomen conocimiento en virtud de la celebración o ejecución del contrato, tiene carácter de confidencial, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los bienes y/o servicios materia del contrato, durante la vigencia del mismo y después de su terminación. En consecuencia, el Proveedor se obliga a mantener estricta reserva y a no usar, a ningún título, para sí ni para beneficios de terceros, ni divulgar, compartir, comunicar, revelar, reproducir o poner a disposición de terceros parte alguna de la información referida.

DECIMOCUARTO: OBLIGACIONES ESPECIALES PROVEEDOR

- Todos los gastos e impuestos que se puedan generar a causa o con ocasión de la celebración del contrato, serán de cargo exclusivo del Proveedor;
- El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a esta Delegación para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- El Proveedor será el responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de él o sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ese Proveedor a propósito del contrato, cuando corresponda.
- El Proveedor deberá acreditar que registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, de acuerdo a la cláusula decimoquinto.
- Entre la Delegación y el personal dependiente, contratado o subcontratado del Proveedor no existe ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario.

DÉCIMOQUINTO: TRABAJADORES DEL PROVEEDOR Y SUBCONTRATACIONES.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución o durante la vigencia del contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia y/o funcionario con esta Delegación, sino que exclusivamente con el Proveedor.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que la Delegación así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

En caso de que durante la ejecución del contrato, el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La Delegación exigirá que el Proveedor proceda a dichos pagos y le presente los documentos que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento del Proveedor de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará al Servicio para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

El proveedor tendrá la obligación de informar a la Delegación cualquier condición que implique, riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional. La empresa deberá investigar e informar a la Delegación todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. No obstante, a lo anterior la empresa tendrá la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT).

Se deja constancia que, para la presente adquisición, los adjudicatarios no podrán subcontratar la ejecución del respectivo contrato con terceros.

DÉCIMOSEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, lugar donde la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se encuentra establecida.

DÉCIMOSÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Proveedor.

DÉCIMOCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE** para representar a la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta de Decreto Supremo N°289, de fecha 30.09.2022, que lo nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

La personería de don **MARIO OGALDE JULIO** para representar a **OPENCLUSTER TECH SPA**, consta en escritura pública del Notario Público de Viña del Mar, don Francisco Fuenzalida

Rodríguez, número repertorio 2581-2022 de fecha 20.06.2022
Las personerías señaladas no se insertan por ser conocidas por la partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

23/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: KMKC1IG49DJOKRsaQFW1eA==

NNR/nnr

ID DOC : 19954772

Distribución:

1. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
2. Lissette del Pilar Naour Toloza (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social)
3. María Eugenia Mendoza Carrillo (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas)
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
7. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS